

Proceso. ANDRADA NESTOR C/ AGUAS RIONEGRINAS S.A. S/
INCIDENTE - EJECUCIÓN DE HONORARIOS, Expte. RO-00634-
C-2026

Organismo. UNIDAD JURISD CONTENCIOSO ADM N° 15 2DA CJ
(UJCA) - ROCA.

General Roca, 19/5/2026.-

**Proveyendo el escrito del Dr. Detlefs del 15/05/2026 15.27 -horario
inhábil-, por lo que se tiene ingresado el 18/05/2026:**

Téngase presente la conformidad de Caja Forense.

**Proveyendo el escrito del Dr. Detlefs del 15/05/2026 15:25 -horario
inhábil-, por lo que se tiene ingresado el 18/05/2026:**

A la aprobación de planilla solicitada, estese a la sentencia
interlocutoria de fecha [05/05/2026](#).

Atento lo solicitado, TRANSFIÉRASE de la cuenta de autos Nro.
126753742 a la cuenta de N.A.-.C.N.2.-.B.P.S.-.C.d.A.e.P.N.2.0.-.C.0.-
.E.M.e., la suma de \$ **771.574,21** en concepto de cancelación de planilla
aprobada el día 5/5/26.

Cúmplase por OTICCA con la transferencia ordenada.

Téngase presente la caución ofrecida.

Estese a lo proveído infra.

I. PROCESO

Las presentes actuaciones ANDRADA NESTOR C/ AGUAS
RIONEGRINAS S.A. S/ INCIDENTE - EJECUCIÓN DE
HONORARIOS, Expte. N°RO-00634-C-2026, del registro de esta Unidad
Jurisdiccional a mi cargo y de las que resulta;

II. ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS-

Mediante escrito de fecha 15/05/2026 el Dr. Detlefs solicita transferencias en concepto de capital e intereses de su mandante, las cuales se ordenan ut supra, y que se le regulen honorarios profesionales por las labores realizadas.

En consecuencia, de acuerdo al estado de autos, habiéndose diferido en la sentencia monitoria de fecha 20/03/2026 la regulación al letrado hasta la oportunidad del art. 41 de la L.A, y teniendo en cuenta las actuaciones realizadas por el letrado en el expediente.

III. RESUELVO.

a) Dar por finalizado el proceso de ejecución.

b) Regular los honorarios del Dr. Fernando Detlefs en la suma de \$ 566.769,00 (5 JUS + 40%).

Se deja constancia que en la merituación de los honorarios se ha tomado en cuenta fundamentalmente la calidad de la actuación profesional, la extensión, complejidad y etapas cumplidas de la causa y el resultado obtenido a través de aquella (Arts. 6, 7,9 y 41 Ley 2212 R.N.), así como el criterio establecido por el STJ en autos "Rezzo, Maria Amalia C/ Tempus SRL s/ Ejecución de Multa" (Sent. del 13/12/2022. (Arts.6, 7, 9 y 10 Ley 2212 R.N.).

c) Notifíquese y cúmplase con la ley 869.

Matías Lafuente

Juez